

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de Villacarriedo, de los cuales resulta:

Que en 4 de Agosto de 1898, D. Juan Revuelta y Crespo presentó demanda ante el Juzgado de Villacarriedo contra el contratista de la carretera de Villasantia á Entrambasmestas, sobre reclamación de daños y perjuicios producidos en dos casas cabañas de la propiedad del demandante al realizarse las obras para la construcción de la expresada carretera:

Que admitida la demanda, y habiendo sido declarada en rebeldía la parte demandada, el Gobernador de Santander, en 14 de Noviembre de 1898, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en los razonamientos y textos legales que consideró oportunos:

Que el Juez, después de haber dado traslado de los autos á la parte demandante y al Fiscal, pero sin celebrar la vista del incidente, dictó auto en 14 de Diciembre de 1898, declarándose competente, alegando las razones que estimó pertinentes:

Que en 20 de Febrero de 1899, el Juez dictó otro auto, en el cual, fundándose en que los plazos señalados en el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 son fatales é improrrogables, y que el Gobernador había dejado pasar con exceso el término de tres días marcado por el art. 17 del referido Real decreto sin insistir en el requerimiento, declaró que tenía por desistido y apartado al Gobernador de la provincia de la competencia promovida; alzó la suspensión decretada de los autos, y mandó que continuara el procedimiento:

Que en virtud de este auto se practicaron las demás diligencias correspondientes del juicio, y se llegó á dictar sentencia de conformidad con lo pedido en la demanda:

Que habiéndose comenzado á ejecutar la referida sentencia, el Gobernador de Santander, con fecha 22 de Septiembre de 1899, y oída la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Visto el art. 9.º del mismo Real decreto, según el cual: «el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiere, mientras no termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuare»:

Considerando:

1.º Que, según lo dispuesto en el art. 11 citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, antes de dictar el Juez requerido el auto por el que se declare competente ó incompetente, deberá citar al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, y se celebrará ésta dentro de tercero día:

2.º Que al no cumplir el Juez en el presente caso dicha disposición por no haber celebrado la vista del incidente, ha incurrido en un defecto de tramitación que impide por ahora resolver el conflicto:

3.º Que en la sustanciación de esta competencia se observa también una grave falta cometida por el Juez de Villacarriedo, que dictó el auto de 20 de Febrero de 1899, declarando desistido al Gobernador del requerimiento y mandando que continuara la práctica de las diligencias contra lo terminantemente dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por lo cual procedería declarar nulas todas las actuaciones verificadas con posterioridad al auto mencionado, si no quedaran de hecho anuladas por declararse mal formada esta competencia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la obra titulada *Elementos de cálculo trigonométrico y trigonometría rectilínea*, escrita por el Comandante del Cuerpo de Estado Mayor D. Rafael Montero y Posadas, que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicación de 18 de Octubre de 1899;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por esa Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 1.º del mes actual, se ha servido conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.  
Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—De Real orden comunicada por V. E. con fecha 4 de Noviembre último, se remite para informe de esta Junta una instancia promovida por el Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Rafael Montero y Posadas, en súplica de recompensa por la obra de que es autor, titulada *Elementos de cálculo trigonométrico y trigonometría rectilínea*, acompañándose al expediente la hoja de servicios del recurrente y el informe emitido por un Jefe de esta Junta, en cumplimiento al art. 4.º del vigente reglamento de recompensas. Dentro de los límites á que ha llegado la investigación en relacionar los fundamentos de la ciencia matemática para llegar á las deducciones ya conocidas, difícil es encontrar novedad en los procedimientos seguidos, y mucho más el que tal novedad resulte ventajosa y práctica. Basada aquélla en principios verdaderos, fijos, inmutables, ligados entre sí por múltiples y variadas relaciones en las dos expresiones de la cantidad gráfica y numérica, por diferentes medios, siempre que éstos no sean erróneos, se ha de llegar forzosamente al mismo resultado. Camino no trillado es el que ha seguido el Comandante Montero en los fundamentos de su labor, y sin entrar á analizar ni comentar sus teorías, pues esto sería hacer un juicio crítico de sus doctrinas y no de su trabajo, que es lo que á la Junta compete para deducir el mérito que alcanza, cumple consignar que es un estudio bien hecho, en el que el autor da clara muestra de los conocimientos matemáticos que posee, con algunas deducciones originales no consignadas en otros libros similares. Dividida la obra en dos partes, cálculo trigonométrico y trigonometría rectilínea, comprende aquélla tres subdivisiones: la primera, consagrada al algoritmo trigonométrico, con una original definición del seno, deducida de sencillas consideraciones fundadas en la comparación de áreas de triángulos y semejanzas de estas figuras, signos de

las líneas trigonométricas de los arcos  $0$ ,  $\frac{\pi}{2}$ ,  $3\frac{\pi}{2}$  y  $2\pi$  y de los comprendidos en la fórmula general  $B = 2K\pi + \infty$  valores de las líneas de tales arcos, y las variaciones en magnitud y sus signos sufren cuando aumenta el arco de un modo continuo de  $0$  á  $\infty$ . La segunda subdivisión ó capítulo, dedicada á las relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco, está explicada utilizando las propiedades puramente geométricas de las rectas antiparalelas y la semejanza de triángulos, deduciendo un sistema de cinco ecuaciones con seis incógnitas, merced al cual se pueden determinar los valores de cinco líneas trigonométricas, conocido que esté el de la sexta. Generaliza y fija las expresiones que corresponden á la misma línea trigonométrica, señalando las condiciones necesarias y suficientes para que sean iguales las de arcos diferentes; analiza las relaciones de los de arcos iguales y de signos contrarios de arcos, suma ó diferencia, de arcos suplementarios y de aquellos que tengan  $\pi$  por diferencia. Estudia con claridad, concisión y generalidad, utilizando el análisis algebraico, las fórmulas para la transformación en producto de la suma ó diferencia de dos líneas, haciendo la deducción por el procedimiento que expone de la necesidad de que las sumas ó diferencias de las líneas con valores en función del seno y del coseno, vengán dados por expresiones homogéneas, ó lo que es igual, con el mismo número de factores literales con relación á aquéllos. Muy interesante es y muy bien tratado está cuanto se refiere á las relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco y las de sus múltiplos y divisores; apoyándose en la conocida fórmula de «Moivre» y en las deducciones á que se presta, considerando una circunferencia de un radio igual al módulo de la cantidad imaginaria que aquélla representa, y tomándola por unidad, la generaliza para los casos que interesan, y deduce con lógica matemática, que para hallar todas las determinaciones del radical

$\sqrt[n]{\cos. a + \sqrt{-1} \cos. a}$  basta hacer sucesivamente á  $K = 0, = 1 = \dots = n-1$ , en la expresión  $\cos. \frac{2h\pi + a}{n} + \sqrt{-1} \text{ sen. } \frac{2 \cdot h\pi + a}{n}$ ; obtenidos los valores de los cosenos y senos múltiplos de  $a$  en función de seno y cos.  $a$ , la aplica á los casos de ser los múltiplos 2 y 3, y por medio de transformaciones de cálculo pone á unas en función solamente del seno ó del coseno y á la tang. de  $2a$  y  $3a$  en función de tang.  $a$ ;

y procediendo análogamente para los divisores, calcula seno  $\frac{1}{2}a$  y  $\cos. \frac{1}{2}a$  en función de su doble, si bien y para ello, para evitar repetición de operaciones ya conocidas, utiliza la resolución de las ecuaciones bicuadradas en  $\cos. \frac{a}{2}$  y  $\text{sen.} \frac{a}{2}$ ,  $\cos. \frac{4a}{2} - \cos. \frac{a}{2} + \frac{\text{sen.} 2a}{4} = 0$   $\text{sen.} \frac{a}{2} - \text{sen.} \frac{a}{2} + \frac{\text{sen.} 2a}{4} = 0$ ; haciendo lo mismo después con la expresión  $\text{tang.} \frac{1}{2}a$  en función de  $\text{tang.} a$ ; terminando esta bien expuesta parte del análisis trigonométrico con el estudio de las expresiones del seno, coseno y tang. de  $\frac{a}{3}$  y el procedimiento que se puede seguir para hallar las líneas de un arco, suma de otros, en función de las de los sumandos. Las tablas trigonométricas que forman el tercer capítulo del cálculo trigonométrico, son, sin duda alguna, la parte mejor de la obra, toda ella excelente y escrita con profundo conocimiento de la materia, y lo en ella consignado puede figurar seguramente entre las teorías mejores y más bien expuestas de tales tablas. Apoyándose en las relaciones de las líneas entre sí y de éstas con los arcos, sienta y prueba tres principios fundamentales, que le llevan á la consecuencia de que el cálculo del valor de cualquier arco, pueda obtenerse de los valores correspondientes de los senos y cosenos de los arcos comprendidos entre cero y el cuadrante, y en consecuencia, al tratar de la construcción de tablas, sólo analiza, si bien con gran prolijidad y detalle, la de los senos y cosenos naturales hasta  $30^\circ$  por el procedimiento que explica, y á partir de aquí, utilizando ya los datos obtenidos. Se detiene también en la descripción y uso de las tablas logarítmicas de las líneas trigonométricas refiriéndose á las de Schöen; no entrando en sus fundamentos por ser del dominio del álgebra, aunque basándose en la no proporcionalidad de las diferencias entre los arcos y las de los logaritmos de sus líneas trigonométricas; hace un original é interesante examen para deducir cómo puede admitirse para la práctica tal proporcionalidad y precisar la forma de hacer la corrección de errores que su aceptación trae consigo; añadiendo al final todo lo relativo á la transformación de expresiones para calcularlas por logaritmos y una ligera idea de las tablas de adición y sustracción de Honell.

En cuatro capítulos condensa cuanto es pertinente á la trigonometría rectilínea, fórmulas ó relaciones de los seis elementos de un triángulo, resolución de éstos, un estudio de arcos de triángulos en función de sus lados y líneas trigonométricas de sus ángulos y ejemplos prácticos.

De nuevo las propiedades geométricas de las antiparalelas y la semejanza de triángulos sirve de base para cimentar la teoría general en un triángulo oblicuángulo, deducir la fórmula  $a^2 = b^2 + c^2 - bc \cos. A$  y sus análogos, fundamento de toda la trigonometría rectilínea, que desarrolla por diversas combinaciones, hasta llegar á las relaciones de tres elementos en los que haya lado y ángulos ó lados y ángulos con los otros tres, y descender después al caso particular del triángulo rectángulo, estudiando las modificaciones que experimentan las fórmulas generales al entrar en ellas un ángulo igual á  $90^\circ$ , sistema racional y no seguido por la mayoría de los autores.

En la resolución de los triángulos se consideran todos los casos para los oblicuángulos y rectángulos, obteniendo y discutiendo cuantas fórmulas pueden ser utilizables, y muy especialmente la del llamado caso dudoso, que aclara, analiza y reúne en un bien dispuesto cuadro.

Lo referente á áreas de triángulos en función de las relaciones trigonométricas, que expone para terminar y que no aparecen en otras trigonometrías, es un estudio que, aunque no de gran extensión, está bien hecho y evidencia la utilidad que de él se puede sacar para operaciones topográficas, cuyo fin sea la medición de terrenos; y por último, ejemplos prácticos presentados con orden y con una buena y fácil disposición del cálculo complementa el trabajo del Comandante Montero.

En los procedimientos matemáticos que, como ya se ha dicho, no es fácil hallar algo completamente nuevo, pueden, sin embargo, seguir varios caminos para llegar al mismo fin; y lo expuesto permite aseverar, que el trabajo que ahora se examina no carece de originalidad en la forma y medios que se ha valido el autor para hacer y presentar un estudio trigonométrico. Desde Menelao, matemático griego, que vivió en Alejandría hacia el final del primer siglo de nuestra era, que fué de los primeros que se ocuparon de trigonometría, utilizando conocimientos geométricos que después desarrollaron los indios, pasando por Ptolomeo, que en la Grecia antigua publicó en su *Almagesto* una tabla de cuerdas basada en su teorema, que establece relación entre las diagonales de un cuadrilátero inscrito con la suma de los productos de los lados opuestos, y por la aplicación del de Pitágoras, que relaciona los lados del de Ptolomeo que relaciona las cuerdas del arco duplo con los lados, hasta el día, en que se han ido viniendo las no pequeñas dificultades de precisar la representación numérica de los ángulos, necesaria para establecer las relaciones entre los elementos de medida de un triángulo en su acepción más general, ha tenido la trigonometría varias fases y acepciones del cálculo de las cuerdas y su tabulación; pasóse á la consideración de las líneas trigonométricas, para posteriormente, abandonando el concepto geométrico de línea trigonométrica, fijar el puramente analítico de función circular, carácter muy elevado que comprende en su campo, no sólo la investigación de relaciones entre elementos y deducción de fórmulas apropiadas al fin de problemas que la resolución de triángulos abraza, sino que también al estudio completo de las cualidades analíticas de las funciones circulares.

Este concepto, que es el que abarca la idea más compleja de cálculo trigonométrico, en la cual la reducción de triángulos sólo viene á formar una pequeña parte de él, pues el todo es calcular los elementos desconocidos de una figura cualquiera determinada por ángulos y líneas, mediante elementos determinativos de la misma, es tan elevado y amplio, que no es natural, ni lógico, ni práctico, sea seguido en un estudio de cálculo trigonométrico elemental como el que presenta el Comandante Sr. Montero.

Dentro de tales estudios elementales de esta parte de la ciencia matemática, cabe ligarla en algo con el conocimiento de las funciones de la geometría analítica, pero ¿á qué esto si de ella no se van á obtener todas las deducciones y ventajas de tal concepto? Así debe haberlo juzgado el autor apartándose del método seguido por otros escritores de la materia.

Tampoco considera su cálculo trigonométrico como un

caso particular de las aplicaciones del análisis á la geometría, sino que, descendiendo aún más, no utiliza siempre los artificios que tal análisis proporciona y sienta las bases de su trabajo en teoremas bien elementales de la geometría plana.

Como se ha dicho antes, no ha de entrar la Junta en analizar las ventajas é inconvenientes de tal sistema; pero sí ha de consignar que su propósito ha sido llegar, como lo ha hecho, con el cálculo trigonométrico ó la trigonometría rectilínea del modo más elemental, fácil y sencillo, procediendo con método lógico y buen orden; toda su labor es digna de alabanza y no poca estima, por la claridad tan recomendable y necesaria en las obras matemáticas; por la concisión, que, sin ser excesiva ni convertir las transformaciones de cálculo en verdaderos problemas, es la conveniente para la fácil comprensión y necesaria práctica del estudiante de matemáticas, y muy especialmente por la novedad y verdadera originalidad que introduce en algunas definiciones y conceptos, cual son la del seno, que sirve de fundamento á la fórmula del seno de la suma de dos arcos, la no proporcionalidad entre las variaciones de los arcos y las de los logaritmos de sus líneas trigonométricas y alguna otra ya mencionada; la elegancia con que se obtienen las fórmulas fundamentales y acierto de todo cuanto se refiere á tablas trigonométricas, y en particular á las correcciones necesarias en algún caso.

En suma, la Junta opina que el trabajo del Comandante Montero, por la importancia del asunto, que no por ser motivo de muchos tratados, la pierde ni la perderá, toda vez que no es fácil caminar por la ciencia matemática aplicada, sin que aparezca la necesidad de su uso, sino que al contrario, la misma circunstancia de ser el asunto objeto de repetidas publicaciones, patentiza y evidencia la transcendencia de su conocimiento, por la forma hasta cierto punto nueva y original en que está expuesto y fundado, es digno de gran encomio; y su autor de señalada recompensa, en justo premio al mérito contraído, al enriquecer la bibliografía matemática española, si su trabajo se publica, como es de esperar, con un libro que puede ser de incuestionable utilidad para los centros donde se cursen estudios trigonométricos.

Todo lo cual, unido á los antecedentes que constan en la hoja de servicios del interesado, que le hacen recomendable por las buenas notas que merece de sus Jefes, permite considerarle comprendido en el caso 2.º del apartado 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y en consecuencia, proponer á V. E. que le sea concedida la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso al empleo inmediato.

Tal es el parecer de esta Junta. V. E. resolverá lo más acertado.

Madrid 14 de Febrero de 1900.—El General Secretario, Miguel Bosch. — Rubricado. = V.º B.º = Gamir. — Rubricado. Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia en que D. Atanasio Díaz Bernardo y D. Bartolomé Flores Venzal, Registradores de la propiedad de Cañete y Cuenca, respectivamente, solicitan permuta de sus cargos:

Vistos los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 301 del reglamento para su ejecución y el Real decreto de 15 de Julio de 1895:

Resultando que los expresados Registros son de igual clase; que los interesados han afirmado bajo su responsabilidad no ser parientes entre sí, y que ninguno de ellos excede de la edad de sesenta años:

Resultando que como causa para la permuta alega el Registrador de Cañete que en esa población no puede dar educación á sus hijos, y sí en Cuenca, donde hay Instituto de segunda enseñanza, Escuela Normal y Seminario, y el Registrador de Cuenca que su salud se ha quebrantado por la excesiva humedad de dicha población, por la que pasan tres ríos:

Considerando que las expresadas causas son justas y están debidamente acreditadas, y que, concurriendo esta circunstancia y las demás expresadas en el primer resultando, pueden los Registradores permutar sus cargos, según lo dispuesto en los citados artículos y Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada, y en su virtud nombrar para el Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, á Don Atanasio Díaz Bernardo, que sirve el de Cañete, y para éste, de la misma clase, á D. Bartolomé Flores Venzal, que sirve aquí.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Dispuesto por el Real decreto de 10 del mes actual que la Dirección general de lo Contencioso del Estado se encargue de la administración del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, con todas sus incidencias, entendiéndose con tal motivo modificados en el expresado sentido los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 16 de Julio de 1895 y el art. 3.º del de 29 de Diciembre de 1899 para el debido cumplimiento de la mencionada disposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar:

Primero. Que los Directores generales de Contribuciones y de lo Contencioso del Estado adopten de común acuerdo los medios y forma convenientes para que se lleve á efecto lo dispuesto en el mencionado Real decreto.

Segundo. Que á la Dirección general de lo Contencioso corresponderá en lo sucesivo, además de las funciones que se determinan en el art. 11 del Real decreto de 16 de Julio de 1895, las facultades que á la Dirección general de Contribuciones correspondían con arreglo al art. 119 del reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de 1.º de Septiembre de 1896 y demás disposiciones concordantes con el mismo vigentes en la actualidad ó que en lo sucesivo se dicten.

Tercero. Que los Delegados de Hacienda eleven á la Dirección general de lo Contencioso todas las reclamaciones, instancias y alzadas que con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1889, reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890 y Real decreto de 14 de Noviembre último, le corresponde tramitar ó resolver:

Cuarto. Que las Administraciones de Hacienda y los Abogados del Estado, según los casos, remitan á la expresada Dirección general todos los datos, antecedentes y noticias relativas al servicio de estadística, administración y recaudación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, que, conforme al reglamento del mismo y demás órdenes y circulares dictadas sobre la materia, tienen el deber de facilitar, así como las consultas cuando procedieren:

Y quinto. Que por la Dirección general de lo Contencioso se circulen las instrucciones que para el cumplimiento del mejor servicio sean necesarias en ejecución de lo que en el referido Real decreto y en la presente Real orden se previene.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1900.

VILLAVERDE

Sres. Directores generales de Contribuciones y de lo Contencioso del Estado.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora de la Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 12 del corriente, de nueve y media á once de la mañana, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones correspondiente al mes de Febrero último de los señores Jefes, Oficiales y tropa de Filipinas, pertenecientes á la Comisión de Selección del material de guerra y prisioneros de Ultramar, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

DISTRITOS	DÍAS	Letras del primer apellido del asignante.
Recluta voluntaria de Filipinas.....	12.....	A á la Z.
Generales, Jefes, Oficiales y demás clases.....	13.....	A á la Z.
Incidencias.....	14.....	A á la Z.

Madrid 10 de Marzo de 1900.—El General Inspector, C. Amarelle.

NOTA IMPORTANTE. Los Jefes de los Cuerpos y Depósito de Embarque de Barcelona, darán principio al pago de asignaciones el día que lo verifique esta Comisión.



MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de los retiros concedidos por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Alejandro Carreras .....	2.700	Auxiliar tercero del Cuerpo de Auxiliares de las oficinas del Ministerio.
Juan Villanueva .....	1.800	Idem id. tercero de id.
Sixto Baqueño Bautista .....	1.800	Idem id. tercero de id.
Victor Berromeo .....	1.800	Idem id. tercero de id.
Ceferino Herrera .....	2.150	Idem id. segundo de id.
Valentín Bañares .....	1.260	Escribiente de primera clase de id.
Hipólito J. Morente .....	1.000	Idem de primera id. de id.

Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Josefa Ruiz de Apodaca .....	2.250	»
Josefa Montonto López .....	273'75	»
Manuela Taibó Nadal .....	638'75	»
Aurora Saura Fernández .....	320	»
Josefa López Cantero .....	300	»
D. Evaristo García Fernández .....	182'50	»
José Prieto Besado .....	182'50	»
Doña Mercedes Laffite y Lara .....	1.250	»
Camila Tomé Ballesteros .....	1.650	»
Carmen Padilla y Ponces .....	273'75	»
María Elisa Azopardo y Barrera .....	3.750	»
Encarnación Sánchez Martínez .....	1.250	»
D. Francisco Guerrero García .....	182'50	»

Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 25—5 DE MARZO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Boya de silbato en el banco Thieves Ledge, entrada del puerto de Boston.

(Notice to Mariners, núm. 3/54. Washington, 1900.)

Núm. 125, 1900.—Se ha fondeado sobre el banco Thieves Ledge, en 13 m. de agua, una boya de silbato al N. 43° 30' W. del faro de Minot's Ledge, al N. 77° E. de la valiza de la punta Allerton, y al S. 86° 30' E. del faro de Boston. Situación aproximada: 42° 19' N. por 64° 38' W.

Carta núm. 329-A de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Luces y señal de niebla que indican los trabajos de prolongación del malecón de Folkestone.

(Notice to Mariners, núm. 65. Londres, 1900.)

Núm. 126, 1900.—Según aviso del Capitán del puerto de Folkestone, desde el 5 de Febrero de 1900 se encienden las siguientes luces en la extremidad de afuera del andamiaje construído para los trabajos de prolongación del malecón de Folkestone.

- 1.º En el ángulo N., dos luces fijas verdes.
- 2.º En el ángulo S., una luz fija verde.
- 3.º En el centro, una luz fija blanca.

Desde el 1.º de Marzo de 1900, una corneta de niebla, colocada sobre el andamiaje, emite en tiempos de niebla un toque de 7 segundos de duración cada 30 segundos (sonido, 7 segundos; pausa, 23 segundos).

Las luces y la señal de niebla se irán trasladando á medida que avancen los trabajos de prolongación de la escollera. Situación aproximada: 51° 4' N. por 7° 24' E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 26.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

Precauciones para la entrada en Port-Saïd con vientos del W. ó del S. W.

(Avis aux Navigateurs, núm. 42/274. Paris, 1900.)

Núm. 127, 1900.—El Comandante del crucero francés Casard da las instrucciones siguientes, relativas á la entrada en Port-Saïd con vientos del W. ó del S. W.

Cuando reine viento fresco del W., su fuerza se agrega á la de la corriente y la masa de agua que encuentra en la parte de fuera del rompeolas del W., sigue este rompeolas hasta su extremidad, volviendo bruscamete hacia el W., de donde resulta un aumento sensible de la fuerza de la corriente que arrastra á través del canal, alcanzando algunas veces una velocidad de 4 millas.

En estas circunstancias la mar se levanta rápidamente, por lo cual los prácticos no pueden salir.

El buque de vapor que se encuentre á la entrada de Port-Saïd en estas condiciones de tiempo, puede, si no quiere embocar el canal sin ayuda de práctico, tomar de vuelta de afuera ó fondear, como prescriben los Derroteros.

Sin embargo, desde el establecimiento de dos grupos de

boyas exteriores (Aviso núm. 156/919 de 1899), puede embocar el canal, donde concentrará al abrigo del rompeolas al práctico, que ayudará al amarraje.

Con este objeto se pone la máquina á un andar de 9 á 10 millas, y tomando una buena vuelta, se enfila el paso entre las dos primeras boyas exteriores, pasando más cerca de la de barlovento. Se gobierna en seguida á rascar la boya W. del segundo grupo, dejándola por estribor, conservándose así en la parte de barlovento del canal, hasta tener por el través la extremidad del rompeolas del W. sitio en que la corriente de través está sustituida por una débil corriente que sale del canal; se modera entonces la marcha, mateniéndose en el centro del canal hasta la llegada del práctico.

Carta núm. 619-A. de la sección III.  
Derrotero del Mediterráneo, tomo III, pág. 361.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Luces en proyecto en la punta Arat d'Ostro (isla Selva).

(Aviso ai Naviganti, núm. 1. Trieste, 1900.)

Núm. 128, 1900.—Se trata de encender en la punta Arat d'Ostro, en la isla Selva, dos luces fijas verticales, distantes 2 m. una de otra.

Estas luces, elevadas sobre el nivel del mar respectivamente 5 y 7 m., aparecerán: verdes, del S. 67° 30' W. al N. 56° W., y rojas, del N. 56° W. al S. 52° E.

El alcance de la luz verde será de 3 millas y el de la roja de 5.

Un aviso dará á conocer la fecha de iluminación de estas luces.

Situación aproximada: 44° 20' 50" N. por 20° 55' 28" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 132.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 26—7 DE MARZO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N.)

Datos relativos al faro provisional de Santa Catalina de Gijón.—Fecha de su inauguración.

Núm. 129, 1900.—La Dirección de Obras públicas comunica á este Centro que la noche del 20 del actual es la fecha señalada para la inauguración de la luz provisional del faro de Santa Catalina, en Gijón, la cual será fija blanca, con aparato catadióptrico de cuarto orden, colocada un una garita de madera, de planta cuadrada, pintada de blanco.

Está situada en la vertiente NW. del cerro de Santa Catalina, á una distancia horizontal al mar de 100 m.

La altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar será de 21,25 m. y de 1,45 sobre el terreno.

El alcance geométrico al nivel del mar será de 10 millas, y el luminoso, en el estado ordinario de la atmósfera, de 13 millas.

Está situada al S. 41° 20' E. de Punta Torres y al S. 75° W. del cabo de San Lorenzo.

Situación aproximada: 41° 32' N. por 0° 33' E.

Al ángulo total de iluminación es de 180°.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 36.

Carta núm. 13-A de la sección II.

Estados Unidos.

Cambio del aparato sonoro del faro de la punta Smith.

(Notice to Mariners, núm. 10. Washington, 1900.)

Núm. 130, 1900.—El 10 de Febrero de 1900 se estableció una trompeta de niebla en el faro de punta Smith, en la costa Sur de la desembocadura del Potomac.

Este aparato emitirá en tiempos de niebla sonidos de 4 segundos de duración, separados por pausas de 2 segundos.

En la misma fecha se suprimió la campana de niebla.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 214.

Islandia.

Rompientes en el Breidifjördr.

(Avis aux Navigateurs, núm. 38/248. Paris, 1900.)

Núm. 131, 1900.—El capitán del vapor danés *Shalholt* informa que, al entrar en el Breidifjördr al día siguiente de un temporal del W., vió romper el mar en 65° 22' N. por 17° 28' W., en sitio donde las cartas no indican escollos.

Carta núm. 229 de la sección I.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Señales de marea que se hacen de noche y de día en el puerto de Honfleur.

(Avis aux Navigateurs, núm. 3/18. Paris, 1900.)

Núm. 132, 1900.—Desde el 31 de Diciembre de 1899 prestan servicio en el puerto de Honfleur las nuevas señales de marea de noche y de día que se anunciaron en el Aviso número 222/1.251.

La luz de marea del malecón del Este, fija blanca con destellos rojos y verdes, indicará las alturas del agua sobre el cero de las cartas, significando cada destello rojo 1 m. y cada destello verde 0'25 m.

Esta luz no se encenderá más que cuando haya 3 m. de agua sobre el cero de las cartas.

Las señales que se hagan de día en el mástil del malecón E. indicarán el sentido del movimiento vertical de la marea y las alturas del agua de 0,25 m. en 0,25 m. sobre el cero de las cartas, tomando como punto de referencia en las condiciones definidas en el Aviso núm. 44/267 de 1898, las cuales no se harán en tanto que no haya 3 m. de agua sobre la marea.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 164.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Faro en construcción en Blaavands-Huk.

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/117. Paris, 1900.)

Núm. 133, 1900.—Se construye un faro en la punta Blaavands, algo al Norte de la valiza luminosa de esta punta.

En el transcurso del presente año prestará servicio en este nuevo faro una luz relámpago, que presentará 3 destellos blancos cada 20 segundos, apagándose entonces la luz de la valiza luminosa de Blaavands.

Situación aproximada de la valiza luminosa de Blaavands: 55° 33' 25" N. por 14° 17' 27" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 120.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.







Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de este Corte en el día 8 de Marzo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Eladio.....	1	>	>	Párvulo.....	Fiebre grippal.....	Rodas, 11.
Nicolás Rivas.....	27	>	>	Soltero.....	Pneumonía grippal.....	Eloy Gonzalo, 29.
Pedro Sevillano.....	4	>	>	Párvulo.....	Laringitis diftérica.....	Colegiata, 11.
Rafael Salgado.....	23	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Apodaca, 14.
Emilio Gonzalez.....	32	>	>	Idem.....	Idem.....	Doña Blanca de Navarra, 5.
Emeterio Muñoz.....	66	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Carabanchel, 2.
Vicente Yáñez.....	73	>	>	Idem.....	Cáncer.....	Ruda, 16.
Isidro Suid.....	78	>	>	Idem.....	Miocarditis.....	Santa Cristina, 78.
Emilio Vila.....	>	2	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Ave María, 28.
Andrés Herranz.....	>	>	4	Idem.....	Idem.....	General Lacey, 12.
Pablo García.....	>	1	10	Idem.....	Idem.....	Malasaña, 17.
Francisco Miguel.....	42	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Ave María, 21.
Hilario Torres.....	23	>	>	Soltero.....	Idem.....	Imperial, 4.
Mariano Galivany.....	71	>	>	Casado.....	Idem.....	Lechuga, 5.
Gonzalo Vizoso.....	41	>	>	Idem.....	Obstrucción intestinal.....	Hospital de la Princesa.
Froilán de Lis.....	73	>	>	Viudo.....	Uremia.....	Hospital Provincial.
Francisco Hernández.....	68	>	>	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Duque de Alba, 6 y 8.
Manuel Rico.....	57	>	>	Idem.....	Periencéfalitis.....	Moncloa, 3.
Manuel Pajardo.....	>	3	>	Párvulo.....	Eclampsia.....	Sombrerete, 10.
Rafael González.....	>	4	15	Idem.....	Idem.....	Duque de Osuna, 1.
Juan Antonio Jiménez.....	33	>	>	Casado.....	Anemia.....	Hospital de la Princesa,
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña Victoria Pérez.....	2	>	>	Párvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Acuero, 15.
Carolina Rodríguez.....	26	>	>	Soltera.....	Septicemia.....	Hospital Provincial.
Antonia Díaz.....	32	>	>	Casada.....	Catarro grippal.....	Dos Hermanas, 6.
Joaquina Escudero.....	9	>	>	Soltera.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 2.
Maria Donado.....	1	>	>	Párvulo.....	Tuberculosis.....	Solana, 4.
Juliana Lorenzo.....	14	>	>	Soltera.....	Idem.....	Bravo Murillo, 42.
Antonia Revuela.....	66	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Teresa Fernández.....	68	>	>	Soltera.....	Idem.....	Humilladero, 18.
Ursula García.....	60	>	>	Viuda.....	Idem.....	General Pardiñas, 1.
Elvira Maestre.....	13	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Rafaela Blanco.....	60	>	>	Viuda.....	Epitelioma.....	Idem,
Ana Arias.....	62	>	>	Idem.....	Caquexia cancerosa.....	Atocha, 114.
María Arriola.....	62	>	>	Casada.....	Cáncer.....	Hortaleza, 82.
Felisa Lejo.....	>	7	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Canillas, 16.
Estela Pardo.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Palma, 75.
Encarnación Izquierdo.....	1	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	San Hermenegildo, 1.
Faustina Rodríguez.....	62	>	>	Viuda.....	Idem.....	Travesía del Conde Duque, 8.
Leandra Estepa.....	7	>	>	Soltera.....	Pneumonía.....	Fomento, 36.
Rosa Aguilera.....	42	>	>	Casada.....	Idem.....	Santiago el Verde, 8.
Manuela Fernández.....	4	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Antonio López, 4.
Amalia Valcárcel.....	>	3	>	Idem.....	Meningitis.....	Fuencarral, 166.
Carmen Vallín.....	16	>	>	Soltera.....	Esclerosis medular.....	Puñonrostro, 1.
Dolores Rodríguez.....	>	>	8	Párvulo.....	Eclampsia.....	Esgriña, 9.
Rafaela Delgado.....	1	>	>	Idem.....	Atresia.....	Hospital Provincial.
Josefa Antonia.....	1	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Castillo, 7.
Leandra Olanda.....	88	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	Palma, 22.
Idem.....	>	>	>	>	>	Granados, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																		TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Privado.....	Achilomiosis.....	Polisera.....	Otras.....	Verdug.....	Exantemático.....	Escarlatina.....	Relapsante.....	Tifoides.....	Escarlatina & grippal.....	Peripneumonia.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....		Hidrofobia.....	Oscura.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Chagas.....	TOTAL PARCIAL.....	Chagas.....	En el cuarenta inter.....	Accidentes de la den.....	DE LOS APARATOS	TOTAL PARCIAL			
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	1	>	6	1	1	4	1	16	22
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	1	2	1	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	10	3	3	>	6	1	>	3	3	19	29
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	1	4	1	>	>	1	9	>	>	>	>	>	>	>	>	16	4	4	1	12	2	1	7	4	35	51

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPOSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																					
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BURNAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPOSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																					
Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....																
2	5	7	1	1	2	>	>	>	1	3	4	1	3	4	1	3	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	22	29	51

Madrid 9 de Marzo de 1900. — El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.****Correos.****SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º**

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Alosno á la de Paimogo, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huelva y en las oficinas de Correos de dicha capital, y en las de Alosno y Paimogo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Alosno y Paimogo hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Beznar á la de Ugijar, bajo el tipo máximo de 4.471 pesetas 25 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de Granada, Beznar y Ugijar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Beznar y Ugijar hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Salamanca á la de Vitigudino, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Vitigudino, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Vitigudino hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Alicante á la de Alcoy, bajo el tipo máximo de 2.496 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alicante y en las oficinas de Correos de esta capital y de Alcoy, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Alcoy hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Albacete á la de Casas de Ves, bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Casas-Ibáñez y Casas de Ves, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Casas-Ibáñez y Casas de Ves hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Sorbas á la de Purchena, bajo el tipo máximo de 2.299 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sorbas y Purchena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sorbas y Purchena hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Benavente á la de Puebla de Sanabria, bajo el tipo máximo de 4.234 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Benavente y Puebla de Sanabria, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Benavente y Puebla de Sanabria hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Daroca, bajo el tipo máximo de 3.248 pesetas 98 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Daroca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Calatayud y Daroca hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á ca-

ballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Balaguer á la de Tiurana, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de dicha capital y en las de Balaguer y Tiurana, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Balaguer y Tiurana hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Boñar á Campo de Caso, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.913 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Boñar á Campo de Caso, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.212 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conser-







por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 26.762 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899 para conservación de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

**Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 16 de Enero último, anuncia á concurso las plazas de Fiel contraste de pesas y medidas de las provincias de Orense, Palencia y Zamora, que se hallan vacantes y que deberán ser provistas en la forma que determina el art. 34 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una de las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser Ingeniero industrial, de edad de veintitrés á cuarenta y cinco años.
- 2.ª Ser ó haber sido Jefe de Comprobación de pesas y medidas.
- 3.ª Haber desempeñado, por oposición, el cargo de Fiel contraste de pesas y medidas.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones del acta de nacimiento y de copias testimoniadas de los títulos de Ingeniero industrial, así como de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, Carlos Barraquer.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Berga.**

Habiendo resultado desierta la subasta que tuvo lugar el día 18 de Enero último, del alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica, el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tienen acordado celebrar segunda subasta, que tendrá lugar el día 16 de Abril, á las doce de la mañana, y se celebrará simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que tenga á bien designar el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en estas Casas Consistoriales, ante una Comisión del Ayuntamiento presidida por el que suscribe ó delegado suyo, con intervención del Notario público, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la GACETA DE MADRID del día 12 de Diciembre último y Boletín oficial de esta provincia del día 14 del mismo mes, sin otras modificaciones ni enmiendas que las que se ha acordado introducir en las condiciones 16, 19 y 28, las cuales quedan redactadas para esta segunda subasta del tenor siguiente:

16. El concesionario pagará al Ayuntamiento, por trimestres vencidos, por el salto que utilice, y en concepto de canon por el suministro de luz ó fuerza al Municipio y á los particulares, un 18 por 100 del total de recaudación por todos conceptos; abonando un interés de 5 por 100 anual por toda demora que no exceda de tres meses, y un 15 por 100 anual en concepto de intereses ó indemnización de perjuicios por toda demora mayor de la expresada.

19. El concesionario no podrá suministrar fluido destinado á fuerza motriz á ningún establecimiento industrial durante los días festivos, salvo casos especiales en que se justifique la necesidad del trabajo en dichos días, á juicio de la Alcaldía.

28. La inauguración del alumbrado público por medio de la electricidad, deberá tener lugar el día 8 de Septiembre de este año.

Si dicha inauguración no pudiese verificarse en el día fijado por causas imputables al concesionario, pagará éste, en concepto de multa, la cantidad de pesetas 50 por cada día de retraso, y podrá rescindirse el contrato, á voluntad del Ayuntamiento, transcurrido un retraso de tres meses.

Las demás condiciones, así como el modelo de proposición y modo de presentarlas, son las mismas que se insertan en la GACETA y Boletín antes expresados.

Berga 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, J. Cardona.—El Secretario, José Santandreu.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

**Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.**

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y Plaza de las Descalzas.....	1.163	248	1.411	121.176
Bucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.	151	16	167	12.957
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	168	23	191	14.833
Idem 3.ª—Infantas, 11.	214	24	238	17.152
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	157	10	167	13.331
TOTALES.....	1.853	321	2.174	179.449

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	241	280	521	186.878

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli.—Don Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Alberto Bosch.—Marqués de Elduayen.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—Marqués de Comillas y Barón de Monte-Villena.

Madrid 11 de Marzo de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Jiménez Núñez, hijo de Juan y Ana, natural de Mijas, vecino de Palmones, de veintidós años de edad, viudo, jornalero, sin instrucción, y Juan Rodríguez Sánchez, hijo de Antonio y María, natural de Los Barrios, vecino de Palmones, soltero, de diez y siete años, jornalero y sin instrucción, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 332 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 23 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 517—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Valverde Quintana, hijo de José y de Francisca, natural de Monda y vecino de ídem, de treinta y seis años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo bajo, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas rubios, ojos azules y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 24 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde. 518—M

**ALMERÍA**

D. Ildelfonso Láinez Cruz, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de

la Reina, núm. 2, Angel Ruiz García, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Misericordia, á dar sus descargos en el expediente que se le instruye por falta de presentación.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procuren su busca, captura y remisión á esta plaza del antedicho soldado.

Almería 16 de Febrero de 1900.—Ildelfonso Láinez Cruz. 519—M

**BARCELONA**

D. Severiano Martínez Anido, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo causa contra el segundo Teniente D. Angel Martín Gabriela, que presta sus servicios en la Guardia civil de Filipinas, acusado de delito de traición;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primer edicto llamo, cito y emplazo al referido segundo Teniente para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en esta plaza, en la sala de Justicia del cuartel de Jaime I, donde se aloja el regimiento Infantería de Albuera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del mencionado segundo Teniente, obligándole á presentarse en el sitio designado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 18 de Febrero de 1900.—Severiano Martínez. 541—M

D. José Escrivá Fúster, Capitán del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para la evacuación del expediente que se sigue contra el soldado José Mitjana Riera por desaparición de la compañía el día 20 de Diciembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mitjana Riera, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del citado regimiento, hijo de Baldomero y Josefa, natural de Matadepera, provincia de Barcelona, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba corrida, boca regular, color sano, y como particulares las siguientes: en el brazo izquierdo y bajo del codo, cara externa, tercio superior del antebrazo, presenta una cicatriz; estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los cuarteles nuevos de esta plaza, que es donde se encuentra su regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le puedan resultar en la causa que se le sigue por su desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Mitjana Riera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á los cuarteles antedichos, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1900.—José Escrivá. 542—M

D. Angel Díaz Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta Tomás Culell Benet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Tomás Culell Benet, hijo de Lorenzo y de Magdalena, natural de Santa Coloma, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Gerona, vecindado en Santa Coloma, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 677 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1900.—Angel Díaz. 543—M

**BILBAO**

D. Aureliano Benzo y Cano, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Silverio Rodríguez Bilbao por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al citado recluta Silverio Rodríguez Bilbao, natural y vecino de Bilbao (Vizcaya), para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante mí en el cuartel de San Francisco de esta villa á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades militares y civiles, y de mi parte les suplico, que procedan á la busca y captura del encartado, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 658 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguilena, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, y en caso de ser hallado lo remitan preso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Bilbao á 19 de Febrero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Aureliano Benzo. 520—M

## CÁDIZ

D. Angel Guimeá León, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 5<sup>o</sup>, y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado que perteneció en Cuba al primer batallón del regimiento Infantería de Almansa, Alfonso Jiménez Leres.

Por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo a los padres del referido soldado Antonio y Valentina, y a cuantos individuos se consideren como herederos, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, manifieste en este Juzgado su paradero, sito en el cuartel de Santa Elena, de esta capital, haciéndolo directamente ó presentándose al Alcalde del pueblo de su residencia ó Comandante del puesto de la Guardia civil, á fin de que una vez acreditados sus derechos se les ponga en posesión de los alcances del finado.

Cádiz 15 de Febrero de 1900.—Angel Guimeá.

521—M

## CASTELLÓN

D. Joaquín Bueso Pina, primer Teniente, Juez instructor del expediente contra el recluta de la zona de Castellón, número 18, Alejandro Patarrilla Calderón, destinado al regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, por haber faltado á concentración.

Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de prisión contra Alejandro Patarrilla Calderón, de veintitrés años, natural de Labiana, provincia de Oviedo, hijo de Salvador y de María, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y de un metro 625 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta capital; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de todas clases para que practiquen diligencias en busca del procesado, y en cuanto tengan conocimiento del paradero del mismo lo constituyan preso y ordenen sea conducido, con las seguridades convenientes, al edificio designado y á mi disposición.

Dada en Castellón á 21 de Febrero de 1900.—El Juez instructor, Joaquín Bueso.

522—M

## FERROL

D. Manuel Brocos Huertas, Alférez de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento, núm. 2, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo José Puig Carrión por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado individuo, hijo de Francisco y de M. Josefa, natural de Santafé, Granada, soltero, de oficio labrador, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, no sabe leer ni escribir.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la misma, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Marina de esta ciudad; bajo el apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Departamento.

Dado en Ferrol á 16 de Febrero de 1900.—El Juez instructor, Manuel Brocos.

524—M

## FIGUERAS

D. Santiago Compañ Delgado, Comandante del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Juez instructor del expediente de desertión contra el soldado Jesús Domenech Aleu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Jesús Domenech Aleu, natural de Cornudella, provincia de Tarragona, hijo de Pedro y de Teresa, de estado soltero, de quince años de edad, de oficio pastelero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, su estatura un metro 383 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de San Fernando de Figueras, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Figueras á 19 de Febrero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Santiago Compañ.

510—M

## GERONA

D. Antonio Amézaga Roldán, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por falta de desertión se instruye contra el soldado de este Cuerpo Antonio Jaca Sadurní.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Antonio Jaca Sadurní, hijo de Salvador y de Carmen, natural de Bigás, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de San Felu de Llobregat, distrito militar de Cataluña, nació en 1.º de Junio de 1874, de oficio labrador, estatura un metro 665 milímetros, de estado soltero, sus señas: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de Gerona, haciéndole responsable, caso de no verificarlo, del perjuicio que le corresponda.

Asimismo encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente, requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares

que tengan noticia de la presente, su busca, y caso de ser habido lo remitan á este cuartel en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 15 de Febrero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Amézaga.

514—M

D. Antonio Amézaga Roldán, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por falta de desertión se instruye contra el soldado de este Cuerpo Ramón Vilasaló Pla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Ramón Vilasaló Pla, hijo de Ramón y Josefa, natural de Solsona, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, avecinado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Cataluña, nació en 25 de Agosto de 1873, de oficio carretero, estatura un metro 600 milímetros, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, en Gerona; haciéndole responsable, caso de no verificarlo, del perjuicio que le corresponda.

Asimismo encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), y requiero, tanto á las Autoridades civiles como á las militares que tengan noticia de la presente, su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 15 de Febrero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Amézaga.

515—M

## GRANADA

D. Adolfo López Acedo y Hernández, Comisario de guerra de primera clase, y Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro en esta plaza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á D. Carlos Jaime y á Doña Amalia Josefa Jover y Partigón, como hijos y herederos de D. Bernardino Jover y Martínez, Marqués de Longueville, para que comparezcan en este Juzgado y Comisaría de guerra, sita en la calle del Toril, números 8 y 10, á responder de los cargos que resultan á su difunto padre Don Bernardino en un expediente de alcance y reintegro que se instruye contra D. José Francés y Sanz; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin presentarse, no serán oídos y se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Granada 21 de Febrero de 1900.—Adolfo López.

492—M

## IRÚN

D. Vicente Ortega Tercero, segundo Teniente Abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, número 7, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, donde se hallaba de destacamento, el sargento de la primera compañía de los indicados batallón y regimiento Federico Miguel Huarte, natural de Calahorra, avecinado en Aranjuez, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, hijo de D. Francisco y de Doña Martina, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 560 milímetros, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte estoy sumariando por la falta grave de primera desertión y quebrantamiento de arresto;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho sargento para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Infantería de esta villa á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Irún y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Logroño* y GACETA DE MADRID.

Dada en Irún á 14 de Febrero de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Vicente Ortega.—Por su mandato, el Secretario, Toribio Lechón.

493—M

## JACA

D. Luis Valdés Belda, Capitán del tercer batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de Huesca, Juan Campo Badimón, por la falta grave de no asistir á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, Juan Campo Badimón, natural de Alcolea del Cinca, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Alcolea, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Fraga, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y de Francisca, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, oficio comerciante, su estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y como señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el referido recluta por la falta grave de no asistir á concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan y pongan á mi

disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaca á 18 de Febrero de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Luis Valdés.—El Secretario, Cándido Rojo.

525—M

D. Juan Castro Ramos, primer Teniente del tercer batallón Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente de desertión que se instruye contra el recluta de la zona de Huesca Antonio Ferraz Fumar.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Ferraz Fumar, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó dé noticias de su paradero, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, activen y practiquen diligencias para descubrir su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, de un metro 526 milímetros, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en este Juzgado de instrucción, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la plaza de Jaca á 21 de Febrero de 1900.—El Juez instructor, Juan Castro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Casar.

526—M

## LEÓN

D. Daniel Calvo Pérez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza.

Hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero del maestro armero del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 10, Rafael Galán Romero, desaparecido de Manila, capital de aquel Archipiélago, en el mes de Febrero del año anterior, sin que consten de él más antecedentes que el de que era de Sevilla;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado sujeto, y si fuese habido éste, así como cualquiera de su familia ú otro que de aquél ó de ésta pudiera dar antecedentes, se ponga en mi conocimiento para cumplimiento de la más estricta justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y León.

Dado en León á 21 de Febrero de 1900.—El Juez instructor, Daniel Calvo.—Ante mí, el Secretario, José García.

527—M

## MADRID

D. Miguel Tapia y López del Rincón, segundo Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente contra el soldado que fué del batallón voluntarios de Madrid Manuel Fernández García por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Fernández García, hijo de Francisco y Paula, natural de Sevilla, provincia de ídem, distrito militar del segundo Cuerpo de Ejército, de oficio ajustador, estado soltero, edad veintidós años, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina de esta Corte, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, participándole á este Centro militar, á fin de notificarle la resolución recaída en el expediente instruido al mismo.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de averiguar el paradero del citado soldado, y participarlo á este Juzgado á los efectos indicados.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, punto de donde es natural dicho soldado.

Madrid 18 de Febrero de 1900.—V.º B.º.—El Juez instructor, Tapia.—Por mandato de S. S., el Secretario, Fructuoso Maestro.

504—M

D. Julio Vázquez y Díaz de Aguilar, Comandante del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de la causa instruida por atropello con el caballo que montaba, ocasionando la muerte de la mujer Dionisia Calvo Galán, contra el soldado del primer batallón de este regimiento José García Pascual.

Por la presente requisitoria se interesa la residencia del expresado soldado del primer batallón de dicho regimiento natural de Zafarraya, provincia de Granada, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Dolores, á fin de notificarle la resolución recaída en dicha causa.

A la vez, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación de la residencia de dicho individuo, y cuyo resultado, caso de averiguar su residencia, lo comuniquen á este Juzgado militar dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Granada.

Madrid 22 de Febrero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Julio Vázquez.

530—M

D. Luis Basarán del Aguila, segundo Teniente del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Joaquín Moreno Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía Joaquín Moreno Fernández, natural de Ceuta, hijo de Emilio y de Elena, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio empleado y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Montaña, que es el que ocupa el arribo expresado batallón, á disposición de mi Autoridad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el delito de faltar á la concentración me hallo instruyendo contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y



requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, que reside actualmente en París, avenue Wagram, 82, y avenue Kleber, 18, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, residencia del batallón á que pertenece, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1900.—Luis Basarán.  
531—M

D. Julio Vázquez y Díaz de Aguilar, Camandante del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de la causa instruida por deserción, escalo y quebrantamiento de prisión contra el cabo del mismo regimiento Enrique Ochoa Salgueiro.

Por la presente requisitoria se interesa la residencia del cabo Enrique Ochoa, Salgueiro, del expresado regimiento, natural de Madrid, hijo de Enrique y Dolores, de veinticinco años de edad y estatura un metro 585 milímetros, á fin de notificarle la resolución recaída en dicha causa.

A la vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación de la residencia del expresado cabo, cuyo resultado, caso de averiguar su residencia, lo comunicarán á este Juzgado militar dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia.

Madrid 23 de Febrero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Julio Vázquez.  
532—M

## MANRESA

D. José Ferrer Ibáñez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Andrés Marco Elson por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Huesca, núm. 47, para su destino á Cuerpo activo el día 1.º de Noviembre de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Andrés Marco Elson, recluta del reemplazo de 1898, que cubrió cupo por el pueblo de Azanú con el núm. 10, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Azanú, provincia de Huesca, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen de Manresa, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Andrés Marco Elson, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 30 de Enero de 1900.—José Ferrer.  
516—M

D. Manuel Facerías Cagigós, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Paulino Prats Oriols por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Manresa para su destino á Cuerpo activo el día 1.º de Diciembre de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Paulino Prats Oriols, recluta que cubrió cupo por el pueblo de Poble de Sillet con el núm. 3, hijo de José y de Cecilia, natural de Poble de Sillet, provincia de Barcelona, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción regular, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Paulino Prats Oriols, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Febrero de 1900.—Manuel Facerías.  
544—M

## SEVILLA

D. Ramón Donoso Cortés y Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento José López Santiago por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José López Santiago, soldado del regimiento Infantería de Soria, número 9, natural de Santander, hijo de Inocencio y Juana, viudo, de treinta y siete años de edad, empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 456 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia de la plaza de Sevilla, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo á dicho individuo por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José López Santiago,

y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Gavidia de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 15 de Febrero de 1900.—Ramón Donoso Cortés.  
497—M

## TARRAGONA

D. Adalberto de Eguía y López de Ochoa, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28.

Hallándome instruyendo causa criminal por delito de desobediencia contra el cabo del mismo Cuerpo, Manuel Cortés Fuente, hijo de José y de Petra, natural de Valencia, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, y cuya estatura es de un metro 607 milímetros, por el presente cito y emplazo al mencionado cabo, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto, se persone en la guardia de prevención del Cuerpo antes mencionado; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mio suplico, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Agustín de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 17 de Febrero de 1900.—El Juez instructor, Adalberto de Eguía.—El Secretario, Manuel Miret.  
511—M

## Juzgados de primera instancia.

## CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Ares Díaz, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, con objeto de que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por falso testimonio; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Angel Ares Díaz, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en la Coruña á 13 de Febrero de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Licenciado Adolfo Varela.  
J—1037

D. Pedro Calvo Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Fajo Pillado, alias Seño, de diez y ocho años, soltero, carpintero, hijo de Constante y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión por no haber comparecido al juicio oral en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en la Coruña á 14 de Febrero de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán.  
J—1038

## FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, y á la captura de los gitanos que también al pie se consignan, hurtadas las primeras en la noche del 10 al 11 del actual, en término de Magre, á Francisco Montañó y José Gutiérrez, y acusados los segundos como autores del hurto; todos que si fueren habidos serán puestos á mi disposición convenientemente.

Dado en Fuente de Cantos á 15 de Febrero de 1900.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín.

## Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, roja, pelos blancos en el nacimiento del rabo, de mediana alzada.

Un burro capón, pelo rubio, grande, cerrado, que cojea de la pata derecha.

Otro capón, de buena talla, platero, siete años; y una burra negra, chaparra, buena talla, nueve años.

## Señas de los gitanos.

Uno de veinticuatro á veinticinco años, alto, delgado, bien parecido, con bigote rubio; viste pantalón claro, chaqueta clara de verano, sombrero blanco y alpargatas blancas cerradas.

Otro como de cuarenta á cuarenta y cuatro años, bajo; pantalón y chaqueta negros, y en el cuello y bocamangas adorno de felpa negra, y sombrero negro tino.

Otro de veintiséis á veintisiete años, bajo, delgado, barbilla lampiña, pantalón de pana negro, chaqueta ídem de lana, y alpargatas; y

Otro de diez y siete á diez y ocho años, abultado de cara y labios gruesos.  
J—1040

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Ruiz Rodríguez, de unos treinta años de edad, alto, recio, pintado de viruelas, que viste blusa y pantalón de pana y boina azul, y debe ser vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otro se le sigue por estafa de una capa á Martín Cristina Saeta en

término de Carabanchel Bajo la tarde del 10 del corriente; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del Mariano, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 14 de Febrero de 1900.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Camilo García.  
J—1016

## GINZO DE LIMIA

D. Rafael D. Teijeiro, Juez de instrucción accidental de Ganzo de Limia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Dacal Incógnito y Felisindo Corbillón Andrade, de las señas y circunstancias personales que se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en sumario que de oficio se les sigue sobre hurto de patatas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Ganzo de Limia á 12 de Febrero de 1900.—Rafael D. Teijeiro.—El actuario, Ramón Cadorniga.

## Señas y circunstancias.

El primero, hijo de María de Cal, natural y vecino de Guntemil, en este distrito, de veintidós años, labrador, soltero, y sin instrucción ni apodo, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, rostro moreno, barba afeitada, nariz y boca regulares, y viste de artesano.

El segundo, hijo legítimo de Martín y Ana, natural y vecino del expresado pueblo de Guntemil, de veintinueve años de edad, labrador, soltero, y sin instrucción ni apodo, estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, barba afeitada, nariz y boca regulares, y viste de artesano.  
J—1041

## HELLÍN

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente se cita á Eugenio Masset, de unos veintidós años de edad, hijo de D. José Masset Wiesen, Ingeniero de Minas, de nacionalidad belga, cuyo segundo apellido, circunstancias de aquél y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra D. Andrés Blistain y Moxhet y otros por sustracción de rails y traviesas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Hellín á 10 de Febrero de 1900.—Perfecto Mira.—Por mandado de S. S., el Escribano sustituto, Enrique Baeza.  
J—1042

## HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Tena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de 13 sacos de trigo rubio, de Extremadura, que contenía cada uno dos fanegas, el cual fué robado el día 11 de Diciembre último de la casa núm. 45 de la calle de Palacio, de la villa de Belalcázar, y es propiedad de D. Teodoro Perea y D. Manuel Soto; y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á 16 de Febrero de 1900.—Antonio Alvarez Tena.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.  
J—1043

## HOYOS

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Hoyos, en la provincia de Cáceres.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos ó agentes de la policía judicial, que con todo celo y actividad procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de dos caballerías mulares de la pertenencia de Eustaquio Ladero Rojo, vecino de Eljas, cuyo robo se perpetró á una hora bastante avanzada de la noche del día 9 de Diciembre último, pernoctando dicho arriero en la posada de Silvestre Fernández Pereira, vecino de Villasbuenas, cuya sustracción se llevó á cabo con violencia en las cosas por el corral que tiene dicha posada á su trasera, teniendo que derribar paredes para salir con dichos semovientes por otras heredas contiguas; y las señas del que no ha podido recobrar su dueño son: un mulo, pelo negro, teniendo algo blanco en el hocico, de seis años y de seis cuartas y media de alzada, teniendo en el costillar de la mano derecha una pequeña rozadura, á cuyos autores, así como á la persona en cuyo poder se encuentre dicho semoviente, caso de ser habido, serán detenidos y remitidos á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo.

Dado en los Hoyos á 10 de Febrero de 1900.—Diego Lorente.  
J—1017

## LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Francisco Sexto Mejuto, natural de Lázaro, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á lo último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 11 de Febrero de 1900.—Luis Suárez Prado.—Por Espinosa, Nicasio Blanco.

## Señas del procesado.

Edad veintidós años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, jornalero y con instrucción, de estatura regular, boca ídem,

color pálido, pelo, ojos y cejas negros; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, calza zuecos y usa sombrero negro. J-1045

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ramón Bernardo Ramos, natural de Zorrangueros, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir pena que se le impuso en sumario que se instruye por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 14 de Febrero de 1900.—Luis Suárez Prado.—Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo y ojos castaños, color moreno pálido, sin barba ni señal particular, edad veintidós años, soltero, jornalero; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, calza boreguines y usa sombrero hongo negro. J-1044

MÁLAGA—MERCED

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á un desconocido que dijo llamarse José López y que había sido cabo del Ejército y escribiente del Depósito y Caja general de Ultramar, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, así como su domicilio en la villa y Corte, el cual facilitó en Madrid al soldado repatriado Antonio Izquierdo Narbona un documento para el cobro de sus alcances por sus servicios como soldado en la pasada guerra de Cuba, para que dentro del término de quince días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del ex Convento de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el delito de falsedad contra el Antonio Izquierdo Narbona; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José López, y habido que sea lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 7 de Febrero de 1900.—José María García.—Por mandado de S. S., Luis Pérez. J-1051

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de primera instancia de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Luis Torres Alvarez, natural de Madrid, soltero, de cuarenta y dos años de edad, sastre, el cual falleció á bordo del vapor español Miguel Jover el día 15 de Diciembre de 1898, navegando de la Habana á esta ciudad, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, sin que hasta ahora se haya presentado ninguna persona reclamándola, para que comparezcan ante este Juzgado con tal objeto dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 8 de Febrero de 1900.—Francisco Lorenzo.—Ante mí, Agustín Benitez. 58—P

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Joaquín Mateu ó Joaquín Bolás Andreu, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de aves de corral; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 13 de Febrero de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Salvador Conejero. J-1012

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Elías Valero García, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente se cita y llama á Quintín Blanch y Tort, natural y vecino de San Quintín de Mediona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de cepas americanas; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta y requiere á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Quintín Blanch y Tort, de veinte años de edad, soltero, sin que se tenga otras señas personales del mismo, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en méritos de la mencionada causa.

Dada en Villafranca del Panadés á 13 de Febrero de 1900. Elías Valero.—El Escribano, Román Prats. J-1013

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Marzo de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entreveado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 11 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Á 0° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio I el Magno, Papa, confesor y doctor. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 145 de abono.—Torno impar.—Moda.—La cortijera.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—El rey de Lydia.—La rebótica.—El patio.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El traje de luces.—Llamada y tropa.—El estreno de una artista. El joven Telémaco.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El galope de los siglos.—La diva.—La república de Chamba.—José Martín el tamborilero.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los presupestos de Villapiedra.—La alegría de la huerta.—El último chulo.—El escalo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.